



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que llegó el 22/02/2023 memorial poder solicitando reconocimiento de personería jurídica del nuevo mandatario judicial del acreedor.

Sírvase proveer.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 63-130-4003-002-**2018-00200-00**
AUTO: INTERLOCUTORIO 499
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO W S.A
CESIONARIO: BANINCA S.A.S
DEMANDADO: JOSE NOLVER GIRALDO HERNANDEZ
DECISIÓN: NIEGA PERSONERÍA JURÍDICA.

En atención al memorial que antecede, presentado por el Abogado **UBINEY CERÓN ORDÓÑEZ**, quien pretende ser reconocido como apoderado judicial de **BANCANINA S.A.S**, identificada con No. NIT. 900.546.489-6, mismo que actúa como cesionario del **BANCO W S.A** en el curso del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado en contra del señor **JOSE NOLVER GIRALDO HERNANDEZ**; no se accederá a reconocer personería jurídica por cuanto el memorial poder no reúne los requisitos previstos en el Inciso Final del Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022: «*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.*».

Lo anterior, como quiera que no se evidencia prueba de envío del poder desde el correo inscrito en el Registro Mercantil por parte de la sociedad suplicante al mandatario judicial.

Notifíquese y cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°
041 DEL 16 DE MARZO 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e481c7f0a5b73fa53baa62c417be5da559d511fef40cdcd962c9c7f43a33f53b**

Documento generado en 15/03/2023 03:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>